



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
9/9/2024



NIF: P4610400F

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
DAR CUENTA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA LICITADORA
EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. A SU OFERTA LOTE 2
EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

- **LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y, "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS" (2 LOTES).**

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Fecha y hora de celebración

6 de septiembre de 2024, a las 12:50h.

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Asistentes

Presidencia

- ✓ Consuelo Campos Malo, Concejala de Contratación y Suministros.

Vocalías

- ✓ José Antonio Valenzuela Peral, Interventor del Ayuntamiento.
- ✓ Ángeles Paz Navarro Gimeno, Técnica de Administración General en Secretaría del Ayuntamiento.
- ✓ María Llum Juan Liern, Técnica de Contratación, que actúa como Secretaria de la Mesa.

La referida composición de la Mesa de Contratación es conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024



FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F

de junio de 2023, el cual fue publicado en el BOP n.º 138, de fecha 18 de julio de 2023.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

El presupuesto de licitación asciende a 66.444,00 euros (IVA excluido).

Lote 1.- Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "**Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el Cementerio Municipal**". El presupuesto de licitación del **Lote n.º 1** será de DIECISEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (16.114,00 €) más TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.383,94 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.497,94 €).

Lote 2.- Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "**Proyecto básico y de construcción de ampliación de Cementerio Municipal**". El presupuesto de licitación del **Lote n.º 2** será de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (50.330,00 €) más DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (10.569,30 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (60.899,30 €).

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	16.114,00 euros	3.383,94 euros	19.497,94 euros
2	50.330,00 euros	10.569,30 euros	60.899,30 euros
TOTAL	66.444,00 euros	13.953,24 euros	80.397,24 euros



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F

Fue publicado anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 22 de abril de 2024, tal y como consta en el expediente. La fecha fin de presentación de ofertas era el día 8 de mayo de 2024, a las 14:00h.

Orden del día

1. Acto de estudio del recurso de reposición interpuesto por la licitadora EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. contra resolución de exclusión por justificación oferta en presunción de anormalidad (Lote 2): 1790527T -

Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos" (2 LOTES).

Se Expone

1. Acto de estudio del recurso de reposición interpuesto por la licitadora EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. contra resolución de exclusión por justificación oferta en presunción de anormalidad (Lote 2): 1790527T -

Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos" (2 LOTES).

De acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, la Secretaria de la Mesa procede a reseñar, de una parte, el acuerdo elevado al Órgano de contratación por la Mesa de Contratación, en fecha 16 de julio de 2024, de propuesta favorable de adjudicación de los 2 lotes a las siguientes mercantiles:



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F

LOTES	OBJETO DE CONTRATO	ENTIDADES LICITADORAS
LOTE 1	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL RAMÓN Y CAJAL.	TRIA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SL
LOTE 2	PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS	SERVICIOS CASTELLANO MORENO RAUSELL, SL

De otra parte, referir la resolución de Alcaldía núm. 3467, de fecha 18 de julio de 2024, **excluyendo** de la presente licitación a las mercantiles que se citan como consecuencia de la justificación presentada por dichos licitadores **(RAIZDE3 Y, EFEALCUBO ARQUITECTURA)** sobre aquellas condiciones de las ofertas que otorgaron los servicios técnicos municipales como ofertas desproporcionadas, así como la continuación de la tramitación con el resto de mercantiles participantes:

- * **RAIZDE3, S.L. para los LOTES 1 y 2, y**
- * **EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. para el LOTE 2.**

Del mismo modo, pone en conocimiento de los integrantes de la Mesa que por Resolución de Alcaldía núm. 3978, de fecha 30 de agosto de 2024, se resolvió la adjudicación en favor de la mercantil **TRIA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, S.L.**, para la contratación de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el Cementerio Municipal" (Lote 1).**

Visto que en fecha 30 de julio del corriente (registro de entrada núm. 16414/2024), el licitador **EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. interpone recurso potestativo de reposición** contra la resolución de Alcaldía núm. 3467, de fecha 18 de julio de 2024, por la que se acuerda su exclusión del proceso de licitación (lote 2), a saber, contratación de "**Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud de la obra: "Proyecto básico y de construcción de ampliación de Cementerio Municipal"**, alegando ésta que al informar la justificación de la viabilidad de su oferta de la cual se solicitó aclaración y calcularla según fórmula establecida en los pliegos



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

contractuales, los servicios técnicos municipales "[...] **aplicando esta fórmula al caso que nos ocupa, resultaría que el Ayuntamiento ha cometido un error en la calificación de nuestra oferta como "anormal" en el lote 2, fruto de haber calculado la anomalía en función de la desviación entre los precios totales ofertados por los licitadores y no de la desviación en relación con las bajas ofertas por estos, tal y como establecen los pliegos [...] Además, realizan una "nueva media" para el cálculo de la temeridad no quedando recogida en los pliegos para más de dos ofertas**". Y por lo expuesto en su petición solicita **"tenga por presentado este escrito y, en su virtud, por interpuesto recurso de reposición [...] y tras los trámites oportunos, estime el mismo, revocando la decisión de exclusión y en consecuencia, incluyendo nuestra oferta para la selección de la mejor oferta"**.

Los integrantes de la Mesa proceden al examen del recurso presentado. Para ello, se comprueba que los técnicos municipales, responsables del contrato, inicialmente informaron en fecha 10 de junio de 2024, considerando la oferta de la referida mercantil en situación de proposición desproporcionada o anormal, razón por la que la Mesa de Contratación, en fecha 13 de junio de 2024, acordó conceder a la recurrente un plazo de cinco días hábiles para la presentación de justificación adecuada a las circunstancias que le permitieran ejecutar dicha oferta en las condiciones ofrecidas. En dicho informe técnico se desprendían los siguientes resultados:

"Analizadas las ofertas, emitido informe y de conformidad con el Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del RD RGLCAP, y el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, se identificó que las ofertas presentadas por las empresas:

Lote 2 "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS".

Dado que se han presentado más de cuatro ofertas, se sigue la metodología del artículo 85.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), para calcular las ofertas que se encuentran incluidas en valores desproporcionados o anormales (bajatemeraria):



FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F

Nº LICITADOR	Propuesta económica (con IVA)	Mejora económica		TEMERARIA SI/NO
		Baja valor absoluto (con IVA)	Bi (%)	
1				
2	45.674,48 €	15.224,82 €	25,00 %	NO
3	54.195,90 €	6.703,40 €	11,01 %	NO
4	55.418,00 €	5.481,30 €	9,00 %	NO
5	29.231,66 €	31.667,64 €	52,00 %	SI

Bm (Baja media)	46.130,01 €	14.769,29 €
Límite Temeridad	41.517,01 €	19.382,29 €
Nueva media (x1,1)	50.743,01 €	

En este caso, como entre ellas existen ofertas que son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, y dado que el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nº LICITADOR	Propuesta económica (con IVA)	Mejora económica		TEMERARIA SI/NO
		Baja valor absoluto (con IVA)	Bi (%)	
1				
2	45.674,48 €	15.224,82 €	25,00 %	SI
3	54.195,90 €	6.703,40 €	11,01 %	NO
4	55.418,00 €	5.481,30 €	9,00 %	NO
5				

Bm (Baja media)	51.762,79 €	9.136,51 €
Límite Temeridad	46.586,51 €	14.312,79 €

Por lo que, las ofertas incluidas en valores desproporcionados o anormales son:

2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.
5	RAIZDE3 S.L.

La oferta RAIZDE3, S.L. del LOTE 1, y las ofertas EFEALCUBO ARQUITECTURA, SCP y RAIZDE3,S.L. del LOTE 2 son proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, y por ello se requiere del órgano de contratación que se de audiencia al licitador.

De conformidad con el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado".

Emitido nuevamente informe técnico en fecha 20 de junio del corriente, al considerarse una cuestión esencialmente técnica la respuesta de la



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F

mercantil (de fecha 18-06-2024) a la valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja, se señalaba que:

"INTERPRETACIÓN DE LA FORMA DE CUANTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS CONFORME AL ARTÍCULO 85 DEL RGCAP

La referida cláusula K del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica textualmente que:

"La baja será una rebaja al precio de licitación. La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: "Bi", y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresará en número y en letra, dicha cifra se entenderá que incluye los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA. Se calculará la baja (Bm) media de los licitadores:

$$Bm = (\sum Bi) / n$$

Siendo "n" el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas, fijamos que el umbral de anomalía y los parámetros objetivos de su determinación, serán los establecidos en el presente pliego. Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales aquellas cuya baja ofertada por el licitador (Bi) sean superiores en más de diez unidades porcentuales a la baja media (Bm) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = Bm + (Bm \times 0,10) "$$

Es decir, que la baja es la rebaja al precio de licitación, una cifra económica concreta, y no un porcentaje respecto el valor total de la licitación.

Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

"Ante las dudas interpretativas suscitadas en relación con los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RgLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha adoptado la siguiente:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN
9/9/2024

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. "

En este supuesto, igual que en el anterior, la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, y también hay que tener en cuenta algunas cuestiones:

1. Que de la misma forma que en el punto anterior el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas en valores absolutos y no en porcentajes, y que a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los dos casos previstos en este punto."

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la interpretación correcta del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas consiste en referir las expresiones de ofertas inferiores o superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, tal y como se describe en el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN del servicio de referencia.**

En este sentido, también se ha pronunciado la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 284/2016 (rec. N° 220/2016), entre otros criterios asentados por el TACRC, en la que se dice lo siguiente:

"Para el cálculo de la media a que se refiere el artículo anterior, obviamente deben tomarse como referencia los precios ofertados (no los descuentos). La disposición indicada se refiere a "la media aritmética de las ofertas presentadas", no a la media de las bajas o porcentajes de descuento."

Además, en virtud de lo anterior, es el criterio que se ha seguido en los procedimientos anteriores de igual naturaleza que el objeto del presente informe.

CONCLUSIONES

Tal y como se indica en el pliego, la baja es una rebaja al precio de licitación. La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: "Bi", y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresa en número y en letra; en ningún caso se indica que se trata de un porcentaje tal y como se quiere hacer entender en la alegación presentada, y por tanto, se desestima".

En consecuencia la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 27 de junio del corriente, elevó al Órgano de Contratación, ***"remitir la justificación presentada por la entidad RAIZDE 3 S.L al área técnica para su***



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
9/9/2024

NIF: P4610400F

valoración. Por otra parte, la Mesa también acuerda darle un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, a la entidad EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P, para que pueda presentar alegaciones al informe técnico mencionado, o en su caso, aporte la documentación que justifique la presunción de anormalidad".

Resultado de lo cual, y a la vista del informe técnico evacuado en 9 de julio de 2024, donde se concluye que:

Respecto la alegación del licitador EFEALCUBO al LOTE 2

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por EFEALCUBO ARQUITECTURA se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...] Por tanto, de conformidad con el Artículo 149, y la justificación de las ofertas anormalmente bajas de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se concluye indicando que no quedan justificadas las bajas desproporcionadas presentadas por RAIZDE3 respecto a los LOTES 1 y 2, y EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2".

La Mesa de Contratación en sesión celebrada en 11 de julio de 2024, aceptó el informe y propuso al Órgano de Contratación, la exclusión del procedimiento de licitación de la entidad recurrente (resolución de Alcaldía núm. 3467, de fecha 18 de julio de 2024), una vez requerida a la mercantil afectada la justificación de su oferta temeraria, para que de forma razonada y detallada concretara los parámetros en base a los cuales ha definido la anormalidad de la oferta y con ello demostrar de modo satisfactorio que, pese a su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a los términos de la misma, y visto el informe técnico municipal desfavorable. Asimismo, acordó proseguir la licitación con el resto de mercantiles



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024

FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
9/9/2024



NIF: P4610400F

participantes que serán objeto de calificación de sus propuestas (sobre o archivo electrónico B) por parte de los servicios técnicos municipales.

Ya se ha mencionado que el pasado 30 de julio del corriente fue interpuesto recurso de reposición por persona legitimada para ello al tratarse de una persona jurídica excluida del procedimiento de licitación (art. 48 LCSP).

El recurso de reposición se planteó en tiempo y forma, pues el acuerdo impugnado fue adoptado en 18 de julio de 2024, dentro del plazo de un mes, de conformidad con art. 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solución del recurso exige examinar, a la vista de la pretensión articulada en el art. 149 de la LCSP, que regula las ofertas anormalmente bajas, refiriéndose a la justificación y a su valoración por la Mesa de contratación. Revisada la justificación de la viabilidad de la oferta de la recurrente, según las alegaciones de la misma en 30 de julio de 2024 y del nuevo informe técnico emitido en fecha 21 y 28 de agosto de 2024 (respectivamente firmado por los responsables del contrato **y que figura anexo a la presente acta**), se concluye que la oferta no es viable, y se señala que debe ser definitivamente excluida:

"Vista la alegación presentada y las argumentaciones de la misma, me ratifico en mis informes anteriores, y en consecuencia, la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2 ha presentado una oferta anormalmente baja conforme la LCSP y no justifica la desproporcionalidad de la baja, no quedando justificada la temeridad de la oferta".

La Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación la **desestimación del recurso de reposición interpuesto por EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P.**, contra la resolución de Alcaldía núm. 3467, de 18 de julio de 2024.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente Acta que certifica la Secretaria de la Mesa de Contratación.



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
10/9/2024



FIRMAT PER

ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
TECNICA MEDIA
10/9/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
10/9/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
21/9/2024

INFORME TÉCNICO

INFORME OFERTAS BAJAS DESPROPORCIONADAS SOBRE B

ASUNTO: HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL"

EMPLAZAMIENTO: Cementerio Municipal de Quart de Poblet (VALENCIA)

ANTECEDENTES

En relación a la contratación de las obras para HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL", desde secretaría se solicitó a este departamento la realización de informe sobre la valoración de las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. A tal efecto se adjuntaron los sobres B de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas, emitido informe y de conformidad con el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, se identificó que las ofertas presentadas por las empresas:

LOTE 1: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------

LOTE 2: PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.
---	-------------------------------

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------

Todas estas son proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, y por ello se requiere del órgano de contratación audiencia al licitador. Solicitada la correspondiente justificación que establece en el Artículo 149 de la LCSP, se aporta al presente departamento la justificación de





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
21/8/2024



la oferta presentada por los licitadores y en el informe emitido por los técnicos, de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se concluye indicando que no quedan justificadas las bajas desproporcionadas presentadas por RAIZDE3 respecto a los LOTES 1 y 2, y EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2.

Con fecha 30 de julio de 2024 y n.º de entrada 16414, D. Francisco Blanco Lifante, con DNI nº 44772326C mayor de edad, actuando en representación de EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P. interpone RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se acuerda excluir a la citada empresa para el LOTE 2.

INFORME

Visto la alegación presentada y las argumentaciones de la misma, me ratifico en mis informes anteriores, y en consecuencia, la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2 ha presentado una oferta anormalmente baja conforme la LCSP y no justifica la desproporcionalidad de la baja, no quedando justificada la temeridad de la oferta.

Quart de Poblet, documento firmado electrónicamente

El Ingeniero T. de Obras Públicas Municipal
Jose María Chamorro Novillo





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
27/8/2024

INFORME TÉCNICO

INFORME OFERTAS BAJAS DESPROPORCIONADAS SOBRE B

ASUNTO: HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL"

EMPLAZAMIENTO: Cementerio Municipal de Quart de Poblet (VALENCIA)

ANTECEDENTES

En relación a la contratación de las obras para HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL", desde secretaría se solicitó a este departamento la realización de informe sobre la valoración de las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. A tal efecto se adjuntaron los sobres B de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas, emitido informe y de conformidad con el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, se identificó que las ofertas presentadas por las empresas:

LOTE 1: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

5 RAIZDE3 S.L.

LOTE 2: PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

2 EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.

5 RAIZDE3 S.L.

Todas estas son proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, y por ello se requiere del órgano de contratación audiencia al licitador. Solicitada la correspondiente justificación que establece en el Artículo 149 de la LCSP, se aporta al presente departamento la justificación de la oferta presentada por los licitadores y en el informe emitido por los técnicos, de conformidad con el Artículo 149 de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTÉS
ARQUITECTO TEC
27/8/2024



concluye indicando que no quedan justificadas las bajas desproporcionadas presentadas por RAIZDE3 respecto a los LOTES 1 y 2, y EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2.

Con fecha 30 de julio de 2024 y n.º de entrada 16414, D. Francisco Blanco Lifante, con DNI nº 44772326C mayor de edad, actuando en representación de EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P. interpone RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se acuerda excluir a la citada empresa para el LOTE 2.

INFORME

Visto la alegación presentada y las argumentaciones de la misma, me ratifico en mis informes anteriores, y en consecuencia, la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2 ha presentado una oferta anormalmente baja conforme la LCSP y no justifica la desproporcionalidad de la baja, no quedando justificada la temeridad de la oferta.

Quart de Poblet, documento firmado electrónicamente

El Arquitecto Técnico Municipal
Estanislao Forment Cortés

